



Universidad Nacional de Lanús

034/11

Lanús, 21 de marzo de 2011.

VISTO, el expediente N° 431/11 correspondiente a la 1° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, la Resolución del Consejo Superior N° N°92/05; y el expediente N° 473/05 de fecha 11 de marzo de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que el 25 de noviembre de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Enmienda al Convenio Marco de Intercambio y Cooperación con la Universidad Nacional de General Sarmiento, ratificado por Resolución Consejo Superior N°92/05;

Que la citada enmienda tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Intercambio y Cooperación ut-supra mencionado, conforme se indica en el Anexo de una (1) foja que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar la Enmienda al Convenio Marco de Intercambio y Cooperación con la Universidad Nacional de General Sarmiento, ratificado por Resolución del Consejo Superior N°92/05, suscripta el 25 de noviembre de 2010 entre la Universidad Nacional de General Sarmiento, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (1) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

034/11



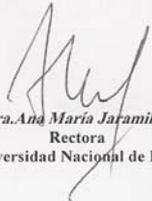
Universidad Nacional
de General Sarmiento

ENMIENDA AL CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, FIRMADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 EN LOS POLVORINES Y EL 12 DE MAYO DE 2005 EN LANÚS.

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la "UNLa" representada por su Rectora **Dra. Ana Jaramillo** con domicilio legal en calle 29 de septiembre 3091, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de General Sarmiento, en adelante la "UNGS", representada en este acto por el señor Rector **Dr. Eduardo Rinesi**, con domicilio en la calle Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, convienen realizar una enmienda al Convenio Marco de Colaboración firmado por ambas partes el 30 de noviembre de 2004 y el 12 de mayo de 2005, consistente en el reemplazo de la Cláusula Sexta por la siguiente:

SEXTA: Este convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante aviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de sesenta (60) días. Ello no afectará los trabajos en ejecución ni dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Los Polvorines a25..... de Noviembre de 2010.


Dra. Ana María Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Eduardo Rinesi
Rector
Universidad Nacional de General Sarmiento



Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde